

RESOLUCIÓN N° ~~10~~ - 2 6 2 9 2

FECHA: 2 5 JUL. 2019

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y del San Jorge - CVS, como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, agua, aire y los demás recursos naturales renovables existentes, tal como lo establece el Numeral 12, del Artículo 31, de la Ley 99 de 1993.

Que en atención a queja interpuesta por la comunidad residente del barrio San Carlos, Sector La Isla del municipio de Lórica – Córdoba, por presunto desbordamiento del alcantarillado en dicha localidad, y en ejercicio de las potestades que la Ley 99 de 1993 le otorga a esta Corporación, profesionales adscritos a la subdirección de Gestión Ambiental de la CAR – CVS, en ejercicio de dichas funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de suelo, agua, aire y los demás recursos naturales renovables, el día 15 de Marzo de 2018 se realizó una visita técnica al lugar anteriormente mencionado, en el cual se pudo constatar que hay vertimientos directos a la Ciénaga Grande de tres manholes.

Que de la visita en mención se emitió informe de visita ULP N° 2018 – 086 del 15 de Marzo de 2018, en el cual se señala entre otras cosas lo siguiente:

**“OBSERVACIONES DE CAMPO**

*En atención a la queja interpuesta por la Procuraduría IO Judicial II Ambiental y Agraria de Córdoba, mediante correo del 13 de marzo del 2018, la CAR-CVS realizó visita técnica el día 15 de marzo del 2018 en el barrio San Carlos-Sector La Isla, en el Municipio de Santa Cruz de Lórica.*

*En la queja se manifiesta que los residentes del Barrio San Carlos en el sector La isla están siendo afectados por el desbordamiento de un manjol, de la red de alcantarillado del municipio, que viene generando olores y contaminación debido a las aguas servidas que salen de él y caen directamente a la Ciénaga Grande, lo que afecta la salud de los niños, ancianos y mujeres embarazadas que viven en el sector, además manifiestan que ya se han presentado brotes en la piel y problemas respiratorios.*

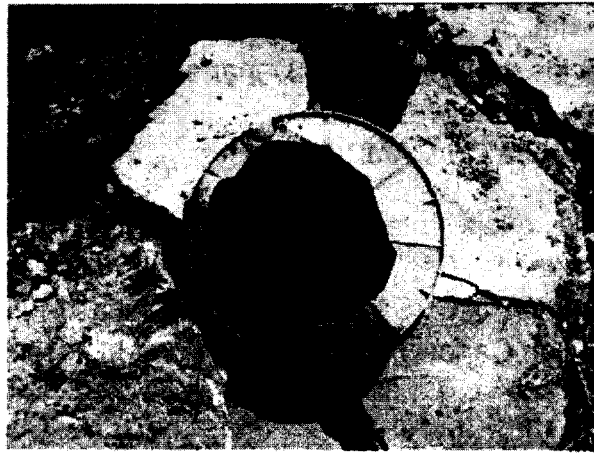
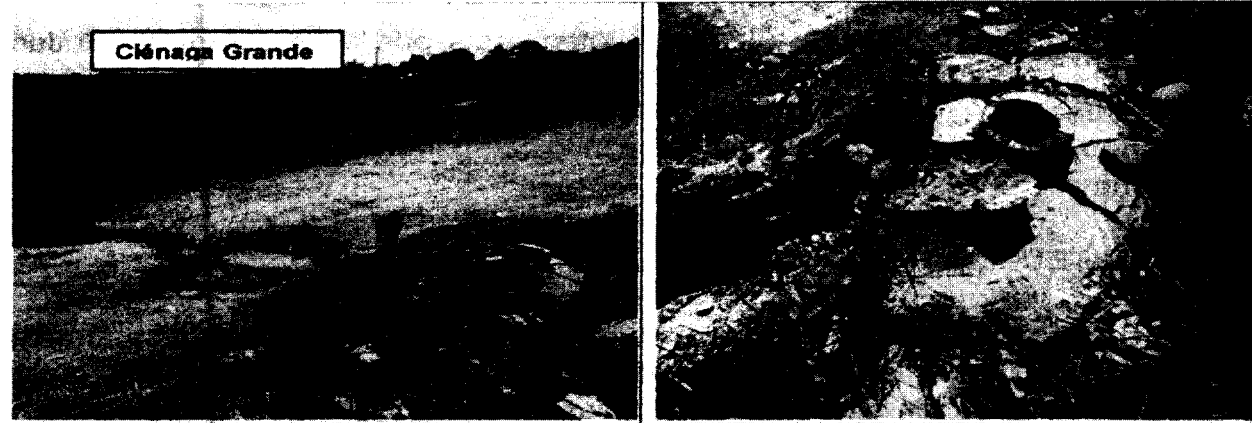
*En la visita se realizó recorrido en el Barrio San Carlos y se pudo constatar que hay vertimientos directos en la Ciénaga Grande de tres manholes y según manifiestan sus habitantes la mayoría de los existentes en la zona presentan desbordamientos. Esta situación*

RESOLUCIÓN N° **Nº - 2 6 2 9 2**

FECHA: 25 JUL. 2019

*se empeora en épocas de invierno y los afecta constantemente con la generación olores nauseabundos.*

*Lo anteriormente descrito se puede observar en las siguientes fotografías:*



*Calle 14 con Carrera 25 Frente a la casa de la Sra. Badi Reyes Charrasqui*

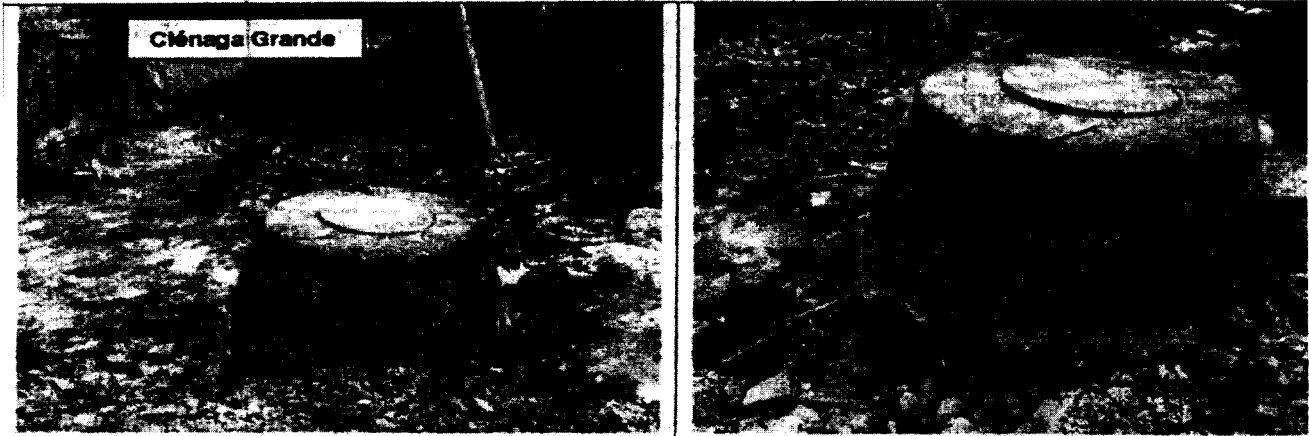
*Handwritten mark or signature.*

RESOLUCIÓN N°

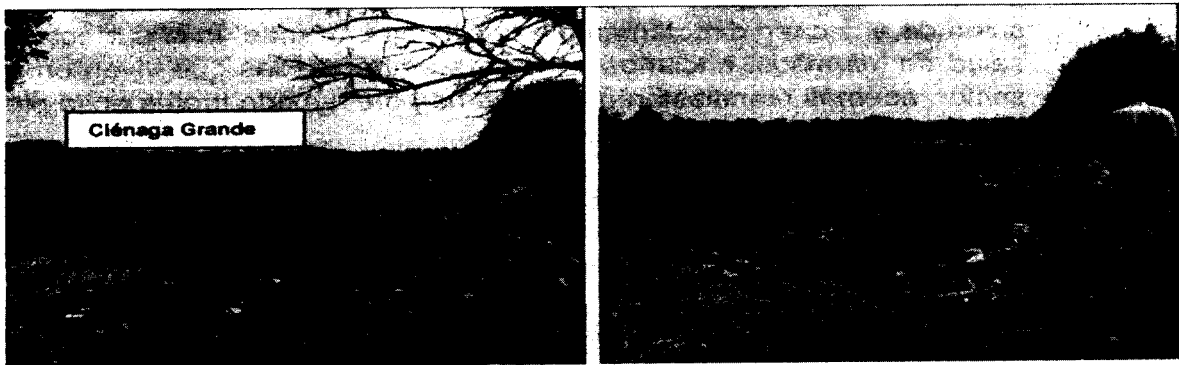
N° - 2 6292

FECHA:

25 JUL. 2019

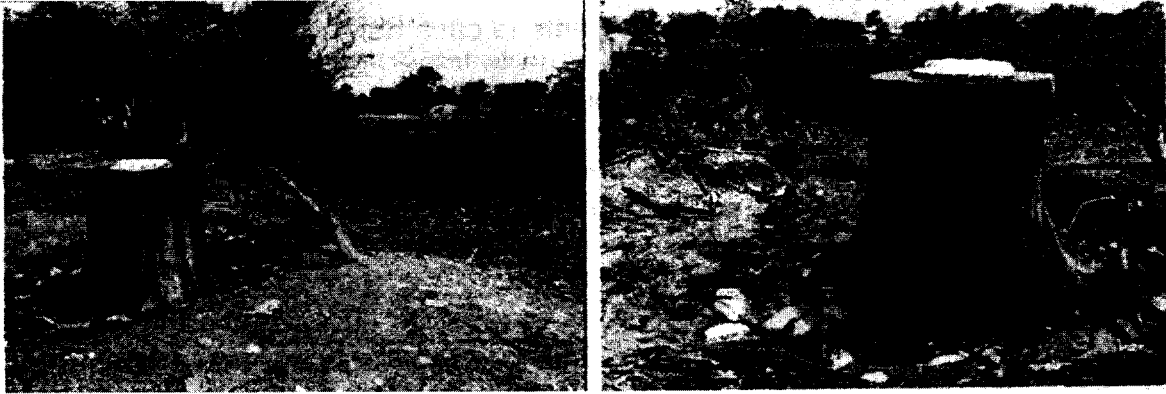


*Carrera 35 Calle 14 – 4. Frente a la casa del Sr. Alberto Cantero*



RESOLUCIÓN N° ~~10~~ - 2 6 2 9 2

FECHA: 25 JUL. 2019



*Calle 14 Cra. 32 – 40 en la parte trasera de la vivienda de la Sra. Lety Del Carmen Burgos*

*Este último manhole ubicado Calle 14 Cra. 32-40, presenta la situación más crítica, puesto que la cantidad de aguas residuales que se desbordan es mayor y según manifestó la comunidad, la situación se viene presentando hace varios años.”*

#### CONCLUSIONES

- *Que en atención a la queja interpuesta por la Procuraduría 10 Judicial II ambiental y Agraria de Córdoba mediante correo electrónico, la CAR-CVS realizó visita en el barrio San Carlos-sector La Isla, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica.*
- *Que en la queja se manifiesta que los residentes del Barrio San Carlos en el sector La isla están siendo afectados por el desbordamiento de un de la red de alcantarillado del municipio, que viene generando olores y contaminación debido a las aguas servidas que salen de él y caen directamente a la Ciénaga Grande, lo que afecta la salud de los niños, ancianos y mujeres embarazadas que viven en el sector, además manifiestan que ya se han presentado brotes en la piel y problemas respiratorios.*
- *En el recorrido realizado en el Barrio San Carlos y se pudo constatar que hay vertimientos directos a la Ciénaga Grande de tres manholes ubicados en las siguientes direcciones:*
  - a. *Calle 14 con carrera 25, frente la casa de la Sra. Badi Reyes Charrasquiel.*
  - b. *Carrera 35 Calle 14 – 4, frente la casa del Sr. Alberto Cantero.*
  - c. *Calle 14 con Carera 32 – 40, en la parte trasera de la vivienda de la Sra. Lety del Carmen Burgos.*

RESOLUCIÓN N°

N° - 2 0 2 9 2

FECHA:

2 5 JUL. 2019

*Siendo este último el que presenta la situación más crítica, puesto que la cantidad de aguas residuales que se desbordan es mayor y la situación se viene presentando hace varios años, según manifiesta la comunidad.*

- *Que los habitantes del barrio San Carlos expresan que la mayoría de los manholes existentes en la zona presentan desbordamientos. Esta situación se empeora en épocas de invierno y los afecta constantemente con la generación olores nauseabundos.*
- *Lo manifestado anteriormente puede representar un detrimento en los recursos naturales teniendo en cuenta que las descargas de aguas residuales sin tratamiento previo podrían causar una alteración en la cantidad de la fuente receptora, limitando su disponibilidad y restringiendo su uso para las actividades propias del desarrollo económico y social del municipio, además puede alterar las funciones ecológicas del ecosistema y aumentar el riesgo sobre la salud pública.*
- *La empresa operadora deberá realizar todas las actividades tendientes a la eliminación del vertimiento de aguas residuales provenientes del rebose de los manholes y eliminar vertimientos directos a la Ciénaga Grande, dado que el hecho representa un incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, como lo establece el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015, en su Artículo 2.2.3.3.4.3 que enuncia lo siguiente:*

*"Prohibiciones. No se admite vertimientos:*

*(...)6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación... "*

*(...)9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 90 del presente decreto.*

*(...)10. ocasionen riesgos para salud o para recursos hidrobiológicos.*

## RECOMENDACIONES

*La empresa Aguas del Sinú S.A. E.S.P y el municipio de Santa Cruz de Lórica, está en incumplimiento ya que está realizando vertimientos directos de aguas residuales tanto en las calles como en la Ciénaga Grande, a la altura del San Carlos Sector La Isla, lo que representa una violación de la normatividad nacional aplicable, por lo cual:*

- *La empresa Aguas del Sinú S.A. E.S.P. y el municipio de Santa Cruz de Lórica, deberán ejecutar las medidas necesarias a fin de eliminar de manera inmediata el vertimiento de aguas residuales provenientes rebose de los manholes de la red de alcantarillado.*

*(...)"*

RESOLUCIÓN N° ~~10~~ - 2 6 2 9 2

FECHA: 25 JUL. 2019

Que por medio de Auto N° 9670 del 06 de Abril de 2018 *“por el cual se abre investigación y formulan cargos”*, se vinculó formalmente al municipio de Santa Cruz de Lorica, representado legalmente por la señora Alcaldesa Nancy Sofía Jattin y a la Empresa Aguas del Sinú S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Edgardo Antonio Burgos Mejía al procedimiento sancionatorio ambiental.

Que mediante Oficio radicado CVS 2305 del 12 de Abril de 2018 se envió citación para notificación personal al municipio de Santa Cruz de Lorica, representado legalmente por la señora Alcaldesa Nancy Sofía Jattin del Auto N° 9670 del 06 de Abril de 2018 con el cual se dio apertura de investigación y formulación de cargos.

Que mediante Oficio radicado CVS 2306 del 12 de Abril de 2018 se envió citación para notificación personal a la Empresa Aguas del Sinú S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Edgardo Antonio Burgos Mejía del Auto N° 9670 del 06 de Abril de 2018 con el cual se dio apertura de investigación y formulación de cargos.

Que vencido el termino para comparecer y notificarse de forma personal, se envió mediante Oficio radicado CVS 4771 del 06 de Agosto de 2018 notificación por aviso al municipio de Santa Cruz de Lorica, representado legalmente por la señora Alcaldesa Nancy Sofía Jattin del Auto N° 9670 del 06 de Abril de 2018 con el cual se dio apertura de investigación y formulación de cargos.

Que vencido el termino para comparecer y notificarse de forma personal, se envió mediante Oficio radicado CVS 4771 del 06 de Agosto de 2018 notificación por aviso a la Empresa Aguas del Sinú S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Edgardo Antonio Burgos Mejía del Auto N° 9670 del 06 de Abril de 2018 con el cual se dio apertura de investigación y formulación de cargos.

Que mediante Oficio radicado CVS 5334 del 10 de Septiembre de 2018 el municipio de Santa Cruz de Lorica presentó escrito de descargos a esta corporación, de la siguiente manera:

*“La administración municipal en el año 2007, debido a la falta de capacidad técnica, realizó un proceso de la selección de un operador especializado para que administrara los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del municipio Santa Cruz de lorica y otros municipios, el cual concluyó con la celebración del contrato de operación de fecha 20 de junio de 2008. Con esta contratación la Administración municipal pensó superar las dificultades que venía presentando en la prestación de los servicios públicos domiciliarios municipales*

*La empresa Aguas del Sinú S.A. E.S P. fue contratada como operador especializado en la prestación de los servicios públicos domiciliarios para el municipio de lorica y cuatro municipios más y para que realizara aportes o inversiones que mejoraran las condiciones de infraestructura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos concesionados.*

RESOLUCIÓN N° ~~NO~~ - 2 6 2 9 2

FECHA: 25 JUL. 2019

*La administración municipal realiza defensa de los cargos expresados en el auto 9670 del 06 de Abril de 2018.*

*El Auto 9670 del 06 de Abril de 2018. Está basado en el informe ULP No. 2018-086 de fecha 15 de marzo de 2018, realizada por funcionarios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge. Dicho informe presenta muchas inconsistencias en lo relacionados con las direcciones y ubicaciones de los manjoles o vertimientos que generaron esta investigación.*

*En el informe ULP No. 2018-086 de fecha 15 de marzo de 2018, en la parte de conclusiones presenta i consistencia o informaciones erradas como son:*

*1- En la dirección "Calle 14 con Carrera 25 frente a casa de la señora Badi Reyes Charrasquiel". La administración municipal en visita técnica pudo constatar que carrera 25 es la vía nacional en la cual no existe ningún vertimiento y esta dirección pertenece al barrio San Pedro. Y el nombre de la señora citada no es "Badi" su nombre es PADY.*

*2- En la dirección "Carrera 35 Calle 14-4 con frente a casa del señor Alberto Cantero". La administración municipal en visita técnica pudo constatar que en esta dirección no existe ningún vertimiento ósea que la dirección también esta errada. El señor Alberto Cantero vive en la dirección calle 35 No. 13 - 8 Barrio San Carlo.*

*Por estas razones podemos afirmar que el informe IJIP No. 2018-086 de fecha 15 de marzo de 2018. Presenta errores gravísimos por los que no puede ser tenido en cuenta como pruebas para soportar la apertura de una investigación y formulación de cargos, como se hace en el Auto No. 1670 del de abril de 2018.*

#### **PETICIONES.**

*La administración municipal solicita la NULIDAD, CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS realizada mediante el Auto No. 9670 del 06 de Abril de 2018 Debido que presenta información errada en sus consideraciones la cual fue aportada por el informe ULP No 2018-086 de fecha 15 de Marzo de 2018."*

*Que atendiendo a los descargos presentados por el Municipio de Santa Cruz de Lorica, representado legalmente por la señora Alcaldesa Nancy Sofía Jattin Martínez, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, realizó VISITA DE INSPECCION TECNICA a los puntos en los cuales se hace referencia en la presente investigación, y de la cual se emitió el INFORME DE VISITA ASA. 2019 – 270 del 13 de Junio de 2019, en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:*

#### **"ACTIVIDADES REALIZADAS**

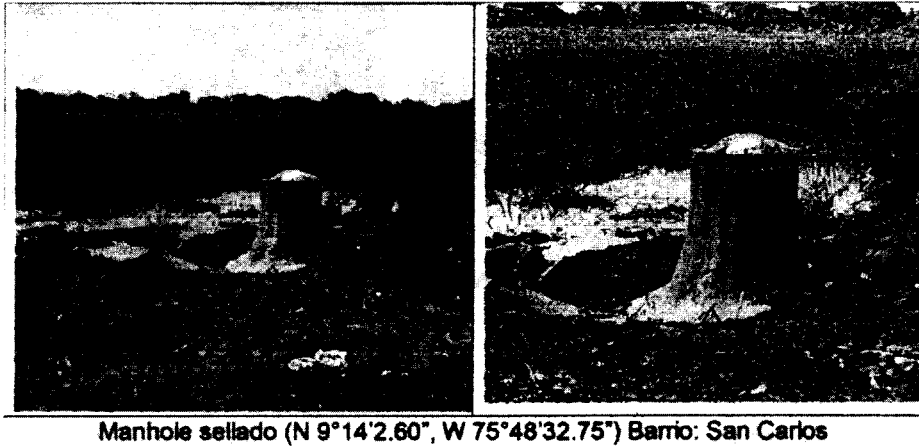
*Dando seguimiento a la problemática notificada por nota de prensa a causa de rebosamientos de manholes en el barrio San Carlos y generación de vertidos de aguas residuales a las calles*

RESOLUCIÓN N° ~~12~~ - 2 6 2 9 2

FECHA: 25 JUL. 2019

por la posible falta de compromiso en la realización de actividades por parte de la empresa Aguas del Sinú.

Dentro del recorrido se evidenció que en las coordenadas geográficas N 90 14'260", W 75048'3275" el manhole que ahí reposa fue sellado con concreto, por lo cual, ya no presenta desbordamientos que puedan afectar el recurso suelo y a la población; como se muestra en las siguientes fotografías:



Los rebosamientos que se venían presentados por manholes en las coordenadas geográficas N 90 14'2.69", W 75048'28.41", frente de la Señora Badis Reyes Charrasquié (Calle 14 kra 35-35), y, N 90 13'58.32", W 75048'27.89", frente la casa del Sr. Alberto Cantero Fajardo (Kra 35 Cl 13 — 4); se encuentran controlados, ya que, según lo manifestado por los habitantes, operarios de la empresa Aguas de Sinú están bombeando las aguas hacia la estación de bombeo San Carlos.

Igualmente expresaron que algunas veces pareciera que olvidaran la realización de esta actividad, lo cual genera vertimientos que afectan a los habitantes que se encuentran situados alrededor o cerca de esta estructura.



FD



RESOLUCIÓN N° **2 6 2 9 2**

FECHA: **2 5 JUL. 2010**



Por otra parte, las coordenadas geográficas fueron verificadas como se ilustran en las siguientes evidencias fotográficas:

|  |   |
|--|---|
|  |   |
| Coordenadas geográficas del manhole ubicado en frente de la Sra. Reyes Chamasqui | Coordenadas geográficas del manhole ubicado en frente del Sr. Cantero Fajardo |

### CONCLUSIONES

En el barrio San Carlos se venían presentado desbordamiento de manholes; que afectaban a la población. Actualmente, estas estructuras son controladas por la Empresa Aguas del Sinú, dado que, sellaron a uno de estos manholes, y, realizan bombeo a los que se encuentran ubicados en frente de la Sra. Badis Reyes y del Sr. Alberto Cantero.

Sin embargo, el rebosamiento de estas aguas se da una vez los operarios dejan de cumplir con el bombeo de los manholes hacia la estación de bombeo San Carlos, manifestaron los habitantes del barrio San Carlos.

Toda vez que los hechos representan un incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, teniendo en cuenta que en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015, en su Artículo 2.2.3.3.4.3 se establece lo siguiente:

"Prohibiciones. No se admite vertimientos:

RESOLUCIÓN N° **Nº - 2 6 2 9 2**

FECHA: **25 JUL. 2019**

6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación"

10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos

*Adicionalmente, los vertimientos de Aguas Residuales Domesticas-ARD sin tratamiento previo pueden ocasionar un detrimento en los recursos naturales, teniendo en cuenta que podrían causar una alteración en su composición, restringiendo el uso para las actividades propias de la zona.*

*Actualmente el municipio de Santa Cruz de Lorica no cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, ni con permiso de vertimientos para el sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por la CVS.*

#### RECOMENDACIONES

*La empresa Aguas del Sinú S.A. E.S.P y el municipio de Santa Cruz de Lorica, ha realizado las actividades necesarias para evitar los vertimientos que se venían presentado por los manholes del barrio San Carlos, no obstante, deberán:*

- ✓ *Asegurar la continuidad de las acciones que se ha dado hasta el momento, para que no dé lugar a futuros rebosamientos de aguas residuales domesticas a las calles, que puedan generar un riesgo para la salud de la población y para los recursos naturales.*
- ✓ *Que la Unidad Jurídica Ambiental proceda de acuerdo a su competencia.*

Que en atención al escrito de descargos presentado mediante Oficio con Radicado CVS N° 5334 del 10 de Septiembre de 2018, por el Municipio de Santa Cruz de Lorica, representado legalmente por la señora Alcaldesa Nancy Sofía Jattin, y a la visita técnica de seguimiento al Barrio San Carlos por afectación de vertimientos puntuales, de la cual se emitió el Informe de Visita ASA N° 2019 – 270 citado anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge, realizó evaluación técnica de lo anteriormente mencionado mediante CONCEPTO TECNICO ASA No. 2019 – 424 del 20 de Junio de 2019, en el cual se puede evidenciar entre otras cosas lo siguiente:

**"RESPUESTA DE LA CVS A LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE LORICA.**

*En los descargos presentados por el municipio de lorica, se evidencia que la administración municipal en el año 2007, contrato a la empresa aguas del Sinú S.A E.S.P, como operador especializado en la prestación de los servicios públicos domiciliarios para el municipio de Santa Cruz de Lorica y para que realizara aportes o inversiones que mejoraran las condiciones de infraestructura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos concesionados.*